Firmado digitalmente por: VIDAURRE SUCLUPE Angel FAU 20492966658 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2024 12:03

Resolución Directoral N° 00976-2024-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 22 de noviembre de 2024

Vistos, la SUCE N° 2024335882 (Registro MINAM N° 2024082723) que contiene la solicitud presentada por la empresa empresa **M.C.H. NEGOCIOS E INVERSIONES S.R.L.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20508686561, sobre la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; así como el Informe N° 02585-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece su ámbito de competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y, el literal k) de su artículo 7 establece que el Ministerio del Ambiente (**MINAM**) tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y, su artículo 15 establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *"Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (…)"*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM (**ROF del MINAM**), la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGGRS**) tiene como función *"Conducir el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos"*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGGRS también tiene como función *"Otorgar las autorizaciones de (…) así como otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia"* y *"Expedir resoluciones en asuntos de su competencia"*, respectivamente;

Que, según el artículo 108 del ROF del MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones en Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función *"Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM"*;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-

MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM (**Reglamento de la LGIRS**), señala que *"Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM. (…)"*;

Que, en el artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se regula el procedimiento de Modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos, en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (**EO-RS**); asimismo, el artículo 91 del referido Reglamento se precisa que el procedimiento de modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos, en el Registro Autoritativo se realiza a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (**VUCE**), y requiere el pago de un derecho de tramitación y se inicia con la numeración de la Solicitud Única de Comercio Exterior (**SUCE**), la cual para obtenerse debe tramitarse con el Código de Pago Bancario (**CPB**) por el derecho de tramitación. Asimismo, el subnumeral 91.2.2 del numeral 91.2 del artículo 91 del referido Reglamento precisa que cuando se solicite la ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos sólidos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos, se encuentra sujeto al procedimiento de evaluación previa con silencio negativo y el solicitante debe presentar al MINAM la SUCE, la cual tiene carácter de declaración jurada, quedando sujeta a fiscalización posterior; y, debe contener información y/o documentación;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2010-MINAM, sus modificatorias, y modificado mediante la Resolución Ministerial Nº 024-2022-MINAM (**TUPA del MINAM**), aprueba el Procedimiento Administrativo de *"Ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos sólidos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos" con código* **PA2100AE91**, el cual se encuentra sujeto al procedimiento de evaluación previa con silencio administrativo negativo;

Que, el 11 de julio de 2022, la DGGRS emitió la Constancia de Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00132-2022-MINAM/VMGA/DGRS (en adelante, **Registro Nº EO-RS-00132-2022-MINAM/VMGA/DGRS**), sustentada en el Informe N° 01332-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, mediante la cual se inscribió a la empresa en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (**Registro Autoritativo de EO-RS**), para el desarrollo de la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos en el ámbito de gestión municipal y no municipal, consignándose como representante legal a la señora Janeth Laura Córdova Rojas;

Que, el 18 de junio de 2024, mediante la SUCE N° 2024335882 (Registro MINAM N° 2024082723) presentada a través de la VUCE, la empresa solicitó a la DGGRS la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro N° EO-RS-00132-2022-MINAM/VMGA/DGRS, proponiendo la incorporación de la unidad vehicular de placa N° T8X-904 para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos en el ámbito de gestión no municipal;

Que, el 02 de agosto de 2024, a través de la Notificación Nº 2024133751 generada en la VUCE, la DEAA de la DGGRS, notificó a la empresa el Informe N° 01526-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de la misma fecha, mediante el cual se realizaron observaciones a su solicitud, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión de la subsanación de observaciones;

Que, el 14 de agosto de 2024, mediante la pestaña "Subsanaciones" de la SUCE Nº 2024335882, la empresa presentó información orientada a la subsanación de las observaciones formuladas en el Informe N° 01526-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

Que, mediante el Informe N° 02585-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de la DEAA, se concluye que la solicitud de la empresa empresa **M.C.H. NEGOCIOS E INVERSIONES S.R.L.** cumplió con los requisitos aplicables establecidos en el Procedimiento Administrativo de Código: **PA2100AE91** del TUPA del MINAM, concordado con lo establecido en el literal b) del subnumeral 91.2.2 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM; por lo que, corresponde ampliar las unidades vehiculares en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de

Residuos Sólidos N° EO-RS-00132-2022-MINAM/VMGA/DGRS, incorporando en el citado Registro a la unidad vehicular de placa N° **T8X-904** para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos en el ámbito de gestión no municipal;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **APROBAR** la solicitud de la empresa **M.C.H. NEGOCIOS E INVERSIONES S.R.L.** respecto de la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos Nº **EO-RS-00132-2022-MINAM/VMGA/DGRS,** incorporando a la unidad vehicular de placa N° **T8X-904** para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos en el ámbito de gestión no municipal ; y, **EMITIR** la constancia del **ANEXO 2** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos Nº **EO-RS-00132-2022-MINAM/VMGA/DGRS**; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 02585-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- INFORMAR a la empresa **M.C.H. NEGOCIOS E INVERSIONES S.R.L.** que, conforme a lo expuesto en el Informe N° 02585-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA que forma parte integrante de la presente Resolución, debe garantizar que el "Permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera" emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), la póliza de seguro que cubre los riesgos por daños al ambiente y contra terceros, se encuentren vigentes durante el desarrollo de las operaciones de recolección selectiva y transporte de residuos peligrosos; asimismo, debe mantener su condición de no ser micro o pequeña empresa para el manejo de los residuos peligrosos como Empresa Operadora de Residuos Sólidos.

Artículo 3.- NOTIFICAR a la empresa **M.C.H. NEGOCIOS E INVERSIONES S.R.L.** la presente Resolución, así como el Informe N° 02585-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº004-2019-JUS.

Artículo 4.- **PUBLICAR** la presente Resolución en la página web del MINAM, para que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
Ángel Vidaurre Suclupe
Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2024082723

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view e ingresando la siguiente clave: **jak2rj**